

# Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Orden Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá fecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. **Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 31 de Octubre de 1914.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 20 >  
A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 >

### Tarifa de inserciones

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez. . . . . 0.50

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde). S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 284 de 11 Obre.)

### INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Gijón, la plaza de Catedrático numerario de las asignaturas de Geografía é Historias, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos Profesores especiales de Instituto que desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual, se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 3 de Octubre de 1923.—El Jefe encargado del Despacho, Pérez G. Nieva.

(Gaceta núm. 278 de 5 de Obre.)

### Segunda sección.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.419.

### SECRETARÍA.—CIRCULAR

Al hacerme cargo de este Gobier-

nó en 15 de Septiembre último no existían fondos de ningunas clase en el mismo.

Posteriormente en 22 dicho mes se recibieron de la Compañía de Andaluces, por el concepto de almacenaje extraordinarios y paralización de material para la beneficencia pública y por los meses Octubre de 1922 á Junio de 1923, 136'44 pesetas; de la Compañía de Madrid, Zaragoza y Alicante en 29 del mismo mes 10.539'11 pesetas, por el primer semestre del año actual, habiendo anunciado la de Lorca á Baza el envío de 219'86 pesetas y 336'66 id. por el primero y segundo trimestre respectivamente.

En 9 del actual se han distribuido en diferentes Establecimientos de Beneficencia y otros Centros y Comunidades pobres y personas necesitadas las 10.539'11 pesetas de la Compañía de M. Z. y A., en la forma que se expresa á continuación cuyos recibos constan en este Gobierno civil:

- Casa de Misericordia, 500 pesetas.
- Para títulos y matriculas del Instituto, 500 id.
- Para id. id. Normal de Maestros, 500 id.
- Para id. id. id. de Maestras, 500 id.
- Hermanitas de los Pobres, 500 id.
- Asilo Antituberculoso de Espuña, 250 id.
- Hospital provincial, 250 id.
- Asilo de Oblatas, 400 id.
- Asilo de niños pobres de San Francisco de Sales y niños del Reformatorio, 1.000 id.
- Siervas de Jesús (asistencia á enfermos), 400 id.
- Comunidad Franciscanas Asilo San Carlos, 300 id.
- Comunidad de Madres Capuchinas, 300 id.
- Religiosas Franciscanas de San Antonio, 300 id.
- Para las obras de la iglesia de Espinardo, 300 id.
- Conferencia San Vicente de Paul, 500 id.
- Hermanos de la Luz, 250 id.
- Madres Carmelitas de Santa Teresa, 300 id.
- Comunidad Religiosas Santa Isabel, 300 id.
- Padres Jesuitas para limonas de pobres vergonzates, 500 id.
- Madres Reparadoras, 300 id.
- Congregación de señoras para socorrer enfermos pobres de la parroquia de San Juan, 400 id.
- La misma Congregación de San Antolin, 400 id.
- Sindicato Católico femenina, 150 id.

- Policlinica de la Cruz Roja, 139,11 idem.
- Religiosa Verónicas, 250 id.
- Idem de Madre de Dios, 300 id.
- Religiosos del Manicomio provincial, 250 id.
- Religiosas del Convento de Santa Clara, 250 id.
- Idem de id. de Santa Ana, 250 id.
- Total pesetas, 10.539'11.

El General Gobernador civil.

Federico Baeza.

Como ampliación de la distribución por este gobierno á las 10.539'11 pesetas procedentes de la Compañía M. Z. A. arriba publicada, se han repartido también las 136'44 pesetas procedentes de la Compañía de Andaluces, en la siguiente forma:

Diez pesetas al licenciado del Tercio Rafael Cayuela, para el billete de Murcia á Lorca.

Dos id. al tartanero Nicolás Garcia, por conducir un enfermo al Hospital.

Treinta id. para gastos de viaje á tres ancianos de la Beneficencia provincial.

Cien id. á un periodista que se encuentra enfermo en su domicilio. Total pesetas 142.

Resultando un saldo en contra de 5 pesetas 56 céntimos, para reintegrar del envío de las entidades que tiene anunciadas la Compañía de los Ferrocarriles de Lorca á Baza y que figuran en la Nota publicada. Murcia 13 de Octubre de 1923.

El General Gobernador civil,

Federico Baeza.

Número 2.409.

### SECCION ADMINISTRATIVA DE OBRAS PUBLICAS de la PROVINCIA DE MURCIA

#### Automóviles

Don Andrés Banegas Crevillén, vecino de Archena, ha presentado en este Gobierno instancia documentada solicitando autorización para establecer un servicio público para el transporte de mercancías en todos aquellos puntos de la provincia que el publico lo solicite.

Lo que á los efectos prevenidos en el apartado c) del artículo 3.º del Reglamento de 23 de Julio de 1918, se inserta en este periódico oficial.

Murcia 10 de Octubre de 1923.

El Gobernador,

Federico Baeza.

Número 2.409.

### SECCION ADMINISTRATIVA DE OBRAS PUBLICAS de la PROVINCIA DE MURCIA

#### Automóviles.

Don Antonio Andreu Garcia, vecino de Alhama de Murcia, ha presentado en este Gobierno instancia documentada solicitando autorización para establecer un servicio público para viajeros entre Alhama de Murcia y Murcia.

Lo que á tenor de lo prevenido en el apartado c) del artículo 3.º del Reglamento de 23 de Julio de 1918, se inserta en este periódico oficial.

Murcia 10 de Octubre de 1923.

El Gobernador,

Federico Baeza.

### Quinta sección.

Número 2.396.

### DELEGACION DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

#### ANUNCIO

Habiéndose extraviado las dos cartas de pago de los ingresos que hizo Don Francisco Hernández Moreno, vecino de la Era Alta (Murcia), por el concepto de Cuota militar señaladas con los números 1.005 y 503, de 26 Julio y 7 Diciembre de 1919, de 500 y 250 pesetas respectivamente, para reducir el tiempo de servicio en filas del Ejército y se publica en este periódico oficial dicho extravió, en armonía con lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Febrero de 1890 y Circular de la Intervención general de 29 de Marzo siguiente.

Murcia 9 de Octubre de 1923.—El Delegado de Hacienda, José Gallowstra.

Número 2.418.

### DELEGACION DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

#### CONVOCATORIA

Por la presente se anuncia el concurso público para el arriendo directo por la Hacienda de los dere-

chos de consumos y recargos correspondientes a las poblaciones que comprende la relación que se acompaña de la Administración de Propiedades é Impuestos, cuyo concurso se hallará abierto todos los días hábiles de la segunda quincena del mes actual, sirviendo de tipo anual para cada población el total de los referidos derechos y recargos respectivos que figuran en la citada relación, pudiendo hacerse las proposiciones por un año a contar de 1.º de Abril próximo a 31 de Marzo de 1925.

Para tomar parte en el concurso será requisito previo el depósito del cinco por ciento del tipo correspondiente a la población que se refiera

la respectiva proposición, que se refiera la respectiva proposición, que se hará por escrito en papel de la clase doce y con arreglo al modelo que se inserta a continuación, presentándose en pliego abierto acompañado del resguardo de la Caja de Depósitos ó Sucursal de la misma, importante dicho cinco por ciento y la cédula del interesado.

Los referidos pliegos deberán ser presentados en el despacho del señor Administrador de Propiedades é Impuestos de esta provincia, ante la Junta nombrada para el concurso, de las doce a las trece horas de cualquiera de los días hábiles que comprende el mismo y en el último de ellos desde las trece a las quince

se admitirán pujas a la llana sobre las proposiciones presentadas, cerrándose el concurso.

El pliego de condiciones, importe de las fianzas definitivas y demás datos referentes a este asunto, quedan de manifiesto desde el día de hoy al 30 del actual ambos inclusive, de once a doce, en la citada Administración de Propiedades é Impuestos.

Los Ayuntamientos deudores podrán no obstante evitar la adjudicación provisional de los arriendos satisfaciendo antes sus descubiertos.

Murcia 10 de Octubre de 1923.—El Delegado de Hacienda, José Gallos Ira.

**Modelo de proposición.**

Don N. N., vecino de..... con cédula personal que se adjunta como igualmente resguardo del depósito provisional, acepta el arriendo de los derechos de consumos y recargo municipal correspondiente al pueblo de..... y año 1921-22, con estricta sujeción al concurso publicado por la Hacienda en el *Boletín Oficial* de esta provincia del día.... y al pliego de condiciones correspondientes por la cantidad anual de..... (en letra).

(Fecha y firma del interesado).

# Administración de Propiedades é Impuestos

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

**RELACION** que en cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 238 y 239 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898 declarados subsistentes por Real orden de 8 de Julio de 1911, forma esta Administración para que tenga lugar el concurso público que aquellos determinan para el arriendo directo por la Hacienda durante el año económico de 1924-25, de los derechos de consumos y recargos municipales correspondientes a las poblaciones de los Ayuntamientos que aparecen en descubierto del importe de dos trimestres ó parte de ellos y en las cuales en la actualidad se utilizan los medios que se indican, habiéndose tenido en cuenta tanto el art. 1.º de la ley de 12 de Junio de 1911 como las modificaciones que de sus preceptos hacen los artículos 8.º de las leyes de 26 de Diciembre de 1914 y 23 de igual mes de 1916, así como la confirmación de la procedencia de este concurso hecha por el art. 114 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918.

Número	Poblaciones	Habitantes según el censo de hecho de 1900	Importe del cupo total del Tesoro — Pesetas Cts.	Importe del recargo municipal rectificable en los casos que cita el pliego de condiciones — Pesetas Cts.	Total de ambos conceptos que sirve de tipo para este concurso — Pesetas Cts.	Medio adoptado en la actualidad por el Ayuntamiento respectivo	Productos obtenidos en subastas anteriores — Pesetas Cts.
1	Aguilas. . . . .	15.686	92.827 80	92.827 80	185.655 60	Administración municipal.	127.450 »
2	Aledo. . . . .	970	1.650 50	1.864 60	3.465 10	Repartimiento general.	9.535 11
3	Alguazas. . . . .	2.559	6.653 40	7.526 93	14.180 33	Administración municipal.	»
4	Beniel. . . . .	1.621	3.160 95	3.570 12	6.731 07	Repartimiento general.	»
5	Bianca. . . . .	3.842	10.181 30	11.389 49	21.570 70	Administración municipal.	»
6	Calasparra. . . . .	6.442	22.869 10	26.367 32	40.236 42	Id.	43.610 »
7	Campos del Río. . . . .	1.491	4.174 80	4.735 95	8.960 75	Repartimiento general.	9.947 42
8	Caravaca. . . . .	15.846	45.144 98	52.973 22	98.118 20	Id.	85.002 »
9	Cehegin. . . . .	11.601	57.249 90	57.249 90	114.491 80	Administración municipal.	»
10	Ceuti. . . . .	2.286	5.943 60	6.944 32	12.887 92	Id.	»
11	Cieza. . . . .	13.626	79.112 10	89.527 90	169.210 »	Id.	94.261 07
12	Jumilla. . . . .	16.446	96.209 10	113.230 92	209.440 02	Repartimiento general.	»
13	Librilla. . . . .	2.465	6.409 »	7.128 80	13.537 80	Administración municipal.	14.770 30
14	Lorquí. . . . .	1.439	3.741 40	4.289 68	8.031 08	Id.	11.330 65
15	Mazarrón. . . . .	23.284	171.137 40	203.653 50	374.790 90	Id.	221.953 72
16	Moratalla. . . . .	12.689	45.045 95	52.152 14	97.198 09	Repartimiento general.	»
17	Pliego. . . . .	2.745	7.137 »	8.390 »	15.127 »	Administración municipal.	»
18	Pinatar. . . . .	2.646	5.029 30	5.788 96	10.818 26	Id.	11.728 35
19	Las Torres de Cotillas. . . . .	2.603	6.775 60	7.980 32	14.755 92	Id.	14.400 »
20	Yecia. . . . .	18.743	137.761 05	156.926 13	294.687 18	Id.	»

Murcia 10 de Octubre de 1923.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, J. Alonso.

Número 1.219.

**Edicto.**

**Provincia de Murcia.—Zona 8.ª—**  
**Término municipal de Murcia-Diputaciones.—Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1922-23.**

Don Francisco Guijarro Wafar, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruye contra deudores a la Hacienda pública por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con

fecha 21 de Abril último, la siguiente

**Providencia:**

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes inculcados en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al

efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción por tratarse de deudores de paradero desconocido, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar a conocimiento de los interesados.

**Esparraga l.**

- José López Zambudio, 31'64 pesetas.
- Julián García Alcaraz, 4'85.
- José Pérez López, 2'60.
- Joaquín Nicolás, 12'22.
- José Espín Martínez, 41'70.
- Josefa Melgar, 3'21.
- José Ruiz Hernández, 7'37.
- José Valera Alcaraz, 2'86.
- José Palazón Melgar, 4'76.
- Josefa Bernal, 6'50.
- José Alegría Muñoz, 6'07.
- José Romero López, 9'97.
- Julián Pallarés Torrecillas, 3'89.
- José Gil Rocamora, 5'63.
- Julián Tovar, 10'40.

Juan Bernal, 9'56.  
 José García Saez, 11'27.  
 Juan Lopez Riquelme, 2'33.  
 Miguel Ruiz, 17'35.  
 Manuel Pina, 6'94.  
 Manuel Pardo, 3'47.  
 Manuel Abellán, 17'79.  
 Manuel Giménez Ayllón, 4'34.  
 Manuel Giménez, 3'03.  
 Manuel Antón, 3'03.  
 María Sánchez Giménez, 3'46.  
 María de los Angeles Hidalgo, 4.  
 Manuel Navarro, 6'50.  
 Miguel Marín Carrillo, 18'64.  
 Manuel Nicolás, 6'94.  
 Manuel López, 3'03.  
 Patricio Cano, 3'46.  
 Pedro Pérez, 3'12.  
 Pedro J. Guirao, 3'03.  
 Pedro Escobar, 6'68.  
 Pedro García, 3'63.  
 Carmen García Bernal, 5'63.  
 Ramón Manrique, 6'07.  
 Sebastián Mengual, 2'60.  
 Teresa Flores, 12'15.  
 Teresa Tovar Saura, 10'84.  
 Viuda de Francisco Martínez, 8.  
 Vicente Bernal, 5'63.  
 Herederos de José Pellicer, 6'94.  
 Ana Pérez, 3'07.  
 Cayetano Marín, 2'63.  
 Fernando Rubio, 2'19.  
 Francisco Riquelme, 3'64.  
 Francisco Alcaraz, 2'91.  
 Fulgencio Martínez, 2'64.  
 Francisco Vivancos, 3'64.  
 Isidro Ibáñez, 2'46.  
 El mismo, 2'91.  
 José Pelús, 2'63.  
 Juan Cuenca, 1'90.  
 José Martínez, 3'65.  
 Joaquín García, 3'49.  
 Miguel Barraquet, 2'91.  
 Mateo Ayllón, 2'42.  
 Pedro Pagan Saravia, 3'65.  
 Antonio Melgar, 2'65.  
 El mismo, 2'30.  
 Francisco Rodríguez, 2'65.  
 Gregorio Perea, 2'65.  
 Isidro Perea, 3'18.

**Espinardo.**

Antonio Martínez Navarro, 5'19 pesetas.  
 Antonia Meseguer, 22'19.  
 Antonio Hernández Vicente, 5'98.  
 Antonio Martínez Martínez, 5'03.  
 Andrés Valera Rabadán, 7'81.  
 Antonio García Zamora, 10'84.  
 Antonio Hernández García, 31'73.  
 Antonio Alemán Torres, 31'73.  
 Antonio Guerrero Egea, 2'50.  
 Cayetano Peñaranda, 2'60.  
 Catalina García, 6'07.  
 Carmen Gallego, 8'33.  
 Dolores Alarcón, 4'06.  
 Francisco Doroteo, 4'60.  
 Francisco Olmos, 2'60.  
 Francisco Sánchez Servet, 8'24.  
 Francisco Alarcón Cánovas, 3'28.  
 Francisco Hernández, 10'15.  
 Fuensanta Herrero, 16'04.  
 Gabriel Ros Navarro, 13'18.  
 José Hernández Saura, 9'97.  
 Juan Romero, 6'94.  
 Juan Sánchez, 3'46.  
 Juan Antonio Rabadán, 3'03.  
 José Gaspar Ruiz, 4'76.  
 José Sebastián Moñino, 6'94.  
 José García Esteban, 7'81.  
 Josefa Robles, 11'28.  
 Joaquín Gómez, 7'37.  
 José Antonio Gómez, 10'40.  
 Juan Martínez Flores, 9'11.  
 Juan Alemán Flores, 3'28.  
 Antonio García Meseguer, 5'45.  
 Antonio Pujón Montes, 19'09.  
 Agustín Ródenas, 9'54.  
 Antonio López, 6'94.  
 Antonio Hernández, 3'03.  
 Antonio Espinosa Sabater, 5'72.  
 Antonio Giménez, 6'07.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente edicto para su

exposición al público en las tablas de anuncios de Ayuntamiento, insertándose a la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorar sus domicilios y residir fuera de este pueblo.  
 Murcia 28 de Junio de 1923.—  
 El Agente ejecutivo, Francisco Guirarro.

Número 2.256.

**Edicto.**

Provincia de Murcia.—Zona 12.ª—  
 Término municipal de Mazarrón.—Contribución rústica.—  
 Primer trimestre de 1923-24.

Don Ginés Zamora Jorquera, Agente ejecutivo de contribuciones de esta villa.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 18 de Julio, la siguiente

**Providencia:**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el art. 141 de la referida Instrucción, por ignorar sus domicilios y residir fuera de este pueblo, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar a conocimiento de los interesados.

**Mazarrón.**

Susana Zabala Vivancos, 68'93 pesetas.  
 Hs. de Pepa, 3'27.  
 Hermita del Saladillo, 1'52.  
 Sd. Aguas de Beteta, 27'75.  
 Sd. San Francisco, 2'16.  
 Mina de San Julián, 16'51.  
 Sd. Productos Químicos, 13'48.  
 Sd. Sales Marinas, 955'66.  
 Fábrica de San Sebastián, 13'77.

**SEMESTRALES**

**Mazarrón.**

Isabel Acosta, 1'88 pesetas.

**Totana.**

Angel Andreo García, 1'96 pesetas.  
 Felipe Andreo García, 1'77.  
 Francisco Andreo García, 2'47.  
 Andrés Andreo López, 2'69.

**Mazarrón.**

María Andreo López, 1'80 pesetas.

**Totana.**

Josefa Antero Martínez, 2'02 pesetas.

**Mazarrón.**

Juan Aranega López, 2'39 pesetas.

**Totana.**

Hs. de Ginés Arróniz, 2'04 pesetas.

**Mazarrón.**

Matias Aznar Lardín, 2'79 pesetas.

Francisco Blaya Critijo, 2'28.  
 Ginés Blaya, 1'99.  
 Dolores Blaya Izquierdo, 1'52.  
 Ginés Blaya Izquierdo, 2'85.  
 Ursula Blaya Izquierdo, 1'51.  
 Francisco Blaya Jerez, 2'53.  
 Fernando Blaya Vivancos, 2'72.  
 Alfonso Belmar Dávila, 2'16.  
 Bartolomé Bosque, 1'99.

**Murcia.**

José María Campillo, 2'19 pesetas.

**Totana.**

José Cánovas Heredia, 1'83 pesetas.

**Mazarrón.**

Miguel Caparrós Navarro, 1'99 pesetas.

Antonio Carvajal, 2'42.  
 Bartolomé Carvajal, 2'71.  
 José María Carvajal, 1'97.  
 José Celdrán Vera, 1'96.  
 Antonio Cifuentes Méndez, 1'87.

**Totana.**

Javiera Costa Crespo, 2'01 pesetas.

**Lorca.**

Eduardo Labaig, 2'19 pesetas.

**Mazarrón.**

Juan Bautista, 1'53 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento insertándose a la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorarse el paradero de los mismos.  
 Mazarrón 23 de Julio de 1923.—  
 El Agente ejecutivo, Ginés Zamora.

**Sexta sección**

Número 2.416.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
 DE ABANILLA

PRESUPUESTO DE GASTOS

Año económico de 1923-24.

MES DE SEPTIEMBRE

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

Presupuesto refundido.

Pts. Cts.

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento. . . . 7.926 92

Pts. Cts.

Idem 2.º—Policia de Seguridad. . . . .	714 56
Idem 3.º—Policia urbana y rural. . . . .	4.634 05
Idem 4.º—Instrucción pública. . . . .	537 50
Idem 5.º—Beneficencia. . . . .	2.577 60
Idem 6.º—Obras públicas	250 »
Idem 7.º—Corrección pública. . . . .	»
Idem 8.º—Montes. . . . .	»
Idem 9.º—Cargas y contingente provincial. . . . .	1.007 20
Idem 10.—Obras de nueva construcción. . . . .	»
Idem 11.—Imprevistos. . . . .	50 25
Idem 12.—Resultas. . . . .	72 »
Idem 13.—Devoluciones. . . . .	»
<b>TOTAL . . . . .</b>	<b>17.770 08</b>

La presente distribución asciende a la expresada suma de diez y siete mil setecientos setenta pesetas ocho céntimos y ha sido acordada por el Ayuntamiento en sesión de 2 de Septiembre actual.

Abanilla 2 de Septiembre de 1923.—  
 —El Alcalde, José Cascales — El Secretario, J. Sánchez.

**Octava sección.**

Número 2.411.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA  
 DE LORCA

Don Federico Campos González, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que la Junta para el expurgo de los legajos del archivo de este Juzgado, en sesión de 28 de Agosto último, acordó la declaración de inutilidad de los que a continuación se anuncian, cuyo acuerdo ha sido aprobado por la Sala de gobierno de la Audiencia del Territorio.

Y a los efectos del art. 13 del Real decreto de 29 de Mayo de 1911, se hace público por medio del presente para que los que fueren parte en los aludidos asuntos ó sus herederos puedan recurrir dentro de los quince días siguientes al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, ante la Sala de gobierno de la Audiencia Territorial de Albacete y en escrito razonado, previniéndose que de no hacerlo se considerará firme dicho acuerdo y se resolverá la destrucción por medio del fuego.

Dado en Lorca a veintinueve de Septiembre de mil novecientos veintitrés.—Federico Campos.—El Secretario, Mariano García.

Asuntos cuya inutilidad ha sido declarada.

Año 1875.

- 1 Causa núm. 47, sobre muerte del niño Miguel García García.
- 2 Idem núm. 31, sobre lesiones a Diego Jover Sánchez.
- 3 Idem núm. 43, sobre lesiones a Encarnación Molina Martínez.

Año 1874.

- 4 Causa núm. 48, sobre lesiones a Manuel Ortiz Quiñero.
- 5 Idem núm. 88, sobre muerte de Tomás Oliver Morales.
- 6 Idem núm. 76, sobre hurto a Salvador Garriga.
- 7 Idem núm. 60, sobre muerte de Josefa García Salas.
- 8 Idem núm. 124, sobre disparos a María Martínez Martínez.
- 9 Idem núm. 100, sobre robo en el Molino del Olmo.

10 Idem núm. 80, sobre hurto de sparto.  
L.º de fecha ut supra.—García.

Número 2.412.

**JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE LA CATEDRAL**

**Requisitoria.**

Acero Pérez Emili, natural de Santiago de Cuba, de profesión factor, de 36 años de edad, domiciliado últimamente en esta capital, carretera del Palmar, procesado en causa núm. 158 de 1923, por el delito de hurto, seguida en este Juzgado, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en la cárcel del partido y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar.

Murcia 29 Septiembre de 1923.—El Secretario, P. H., Fulgencio Navarro.—V.º B.º: El Juez de instrucción, Sánchez.

Número 2.385.

**JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE LA UNION**

Morales Vivancos Miguel, natural de Murcia, de estado casado, profesión jornalero, de 37 años de edad, hijo de Jesús y de Isabel, vecino del pueblo de Aguilas, partido de Lorca, domiciliado últimamente en La Unión calle de Tarquines, procesado por atentado a Agentes de la Autoridad, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado á constituirse en prisión por tenerlo así acordado en auto de esta fecha en la causa núm. 49 de 1923, previniéndole que sino comparece será declarado rebelde.

Dada en La Unión á veintinueve de Septiembre de mil novecientos veintitrés.—El Juez de instrucción, Mariano Luján.—El Secretario, P. H., Francisco García.

Número 2.388.

**JUZGADO MUNICIPAL  
DE PACHECO**

Don Lino Martínez Martínez, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se halla vacante la plaza de Secretario y se ha de proveer con arreglo á lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder judicial dentro del plazo de quince días contados desde la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Los aspirantes presentarán con sus solicitudes los documentos siguientes:

Certificado del act. de nacimiento.

Certificado de buena conducta expedida por el Alcalde.

Certificación de los títulos que posea y servicios.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen tomar parte.

Pacheco 2 de Octubre de 1923 — Lino Martínez.—El Secretario interino, Joaquín Ferrándiz.

Número 2.351.

**JUNTA MUNICIPAL  
DEL CENSO ELECTORAL  
DE LIBRILLA**

El Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Librilla,

Certifico: Que la Junta municipal de este término, que ha de actuar en el bienio de 1924 y 1925, ha quedado constituida en la siguiente forma:

**Presidente.**

D. Benito Bastida Gil, Juez municipal.

**Vicepresidente.**

D. Juan García Muñoz, Concejal de mayor número de votos.

**Suplente.**

D. José Martínez Gil, Concejal que sigue en votos al anterior.

**Vocal.**

D. Miguel Andreo Montalbán, Capitán retirado.

**Suplente.**

D. Simón Franco Montalbán, ex Juez municipal.

**Vocal.**

D. Juan Belchi Muñoz, contribuyente por inmuebles, cultivo y ganadería.

**Suplente.**

D. José Bonache Cayuela, contribuyente por inmuebles, cultivo y ganadería.

**Vocal.**

D. Gabriel Contreras Martínez, contribuyente por inmuebles, cultivo y ganadería.

**Suplente.**

D. Ricardo Gómez Pizarro, contribuyente por inmuebles, cultivo y ganadería.

**Vocal.**

D. José Franco Espín, por industria y utilidades.

**Suplente.**

D. José Martínez Hernández, por industria y utilidades.

**Vocal.**

D. Carlos López Moreno, por industria y utilidades.

**Suplente.**

D. Pedro Martínez Rubio, por industria y utilidades.

**Secretario.**

D. Antonio Porras Montalbán, por serlo del Juzgado municipal.

Asimismo certifico; que para segundo Vicepresidente de la citada Junta, ha sido designado el Vocal D. Miguel Andreo Montalbán.

Y para que conste libro el presente en Librilla á primero de Octubre de mil novecientos veintitrés.—El Presidente, Benito Bastida.—Por su mandado, El Secretario, Antonio Porras.

Número 2.349.

**JUNTA MUNICIPAL  
DEL CENSO ELECTORAL  
DE VILLANUEVA**

Don Eduardo Peñaranda Chacón, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que en la sesión celebrada por dicha Junta en el día de ayer, con el motivo del nombramiento de Vocales que han de actuar en repetida Junta durante el bienio de 1924 y 25, quedó designada la Junta municipal que se relaciona á continuación:

**Presidente.**

D. Cayetano Ayala Guillén, Juez municipal.

**Vicepresidente 1.º**

D. José Gómez López, como Concejal de mayor número de votos.

**Vicepresidente 2.º**

D. Enrique López Ortiz, por territorial.

**Vocales.**

D. Jesús Gambín Gallego, por territorial.  
Esteban Gambín Robles, ex Juez municipal.

**Suplentes.**

D. Ricardo Ortiz Robles, por territorial.  
Gregorio López Gambín, por id.  
Francisco Marco Montejano, Concejal que sigue en número de votos; y  
D. Máximo Massa López, ex Juez municipal.

Y para que conste y remitir al Ilustrísimo Sr. General Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el *Boletín Oficial*, libro la presente visada por el Sr. Presidente de esta Junta, en Villanueva del Río Segura á dos de Octubre de mil novecientos veintitrés.—Eduardo Peñaranda.—V.º B.º: El Presidente, Ayala.

Número 2.375.

**JUNTA MUNICIPAL  
DEL CENSO ELECTORAL  
DE BENIEL**

Don Adrián Robles Sánchez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Beniel.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días 26 de Septiembre último y 1.º del mes actual, han sido designados como Vocales y Suplentes para constituir la expresada Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo bienio de 1924 á 25, bajo la presidencia de D. Cayetano Galindo Pérez, como Vocal de la Junta de Reformas Sociales y los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

**Vocales**

D. Juan Navarro González, 1.º al artículo 11.  
Ginés García Carrillo, 2.º del id.  
José Almarcha Larrosa, 3.º del idem.  
Antonio Pujante Córdoba, id. id.  
Pedro Nicolás Martínez, 4.º del idem.  
Sinferoso Fernández Alfarc, id. idem.

**Suplentes**

D. Antonio Martínez Cánovas, 1.º del art. 11.  
Pedro Nicolás Navarro, 2.º del idem.  
Antonio Cánovas García, 3.º del idem.  
Antonio Nicolás Martínez, id. id.  
Manuel Martínez Cánovas, 4.º del id.  
Antonio Jordán Montoya, id. id.

Y para su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, libro la presente, con el visto bueno del Sr. Presidente, en Beniel á dos de Octubre de mil novecientos veintitrés.—Adrián Robles Sánchez.—V.º B.º: El Presidente, Cayetano Galindo.

**Anuncios.**

**ALOS ALCALDES Y CONTADORES  
DE LOS AYUNTAMIENTOS**

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 5 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y *Boletines Oficiales* de las provincias, la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio.»

**REAL ORDEN**

DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministro de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inscripción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios de Sociedades Mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.